

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 12 DE MARZO DE 1928.

NÚMERO 5270

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 58, N.º 42.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.
 Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA E. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, segundo piso, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.
 Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

	Páginas
Resolución número 40, de 29 de Febrero de 1928	17965
Resolución número 41, de 29 de Febrero de 1928	17965

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2103, de 5 de Marzo de 1928	17965
Resolución número 2104, de 5 de Marzo de 1928	17965
Resolución número 2105, de 5 de Marzo de 1928	17965
Certificado número 1187 de registro de marca de fábrica	17965
Certificado número 1188 de registro de marca de fábrica	17965

RAMO DE MINAS

Resolución número 44, de 2 de Marzo de 1928	17965
Continúa número 511	17965

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos inscritos en el Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Marzo de 1928	17965
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Marzo de 1928	17965

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Enero a Febrero de 1928. 17967

PROVINCIA DE COCLR

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Enero a Febrero de 1928. 17967

Avisos Oficiales..... 17967

Edictos..... 17968

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Antonio Rodríguez, panameño, rec del delito de heridas, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Santiago de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Antonio Rodríguez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como el día tres (3) de Marzo próximo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicho fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 29 de 1928.

RESUELTO:

Se concede al señor Riquelme Fernández Jaén la licencia que solicita para separarse por el término de un mes, a partir desde el día de mañana, primero de Marzo, del puesto de Registrador General del Estado Civil.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2103.—Panamá, 5 de Marzo de 1928.

En escrito de fecha 29 de Noviembre de 1927, el señor M. Preciado, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en su propio nombre, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un jarabe medicinal.

La marca consiste en las palabras distintivas JARABE UNIVERSAL, que aparecen en la parte superior de una etiqueta de forma oblonga y la cual está atravesada por una rama de pino con varias frutas o semillas. Debajo de las palabras Jarabe Universal se lee: Expectorante y demulcente en las toses recientes y crónicas, en los resfriados incipientes, en la Bronquitis y en la irritación y sequedad de la garganta. En el centro de la etiqueta se lee: Para toses y Resfriados. En la parte inferior se lee: Contiene: Pinos Strobus, Prunus Virginiana, Nardus Indica, Populi Gemmae, Sanguinaria Sasasafas, Morphinum aceticum 3/16 grano, Chloroformum 2 minims, Alcohol 7% por cada onza fluida. Preparado exclusivamente por M. Preciado. Panamá.

La marca se aplica en los efectos mismos, frascos, empaques, cajas y otros receptáculos que se estimen convenientes. El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin variar su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, el señor M. Preciado, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 5 de Marzo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1751, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda

Rafael Atzamora.

RESOLUCION NUMERO 2104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2104.—Panamá, Marzo 6 de 1928.

En escrito de fecha 15 de Noviembre de 1927, el apoderado del señor J. O.

Dietrich domiciliado en Aitemburg, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa su poderdante para amparar y distinguir en el comercio máquinas de coser.

La marca consiste en un círculo ovalado en cuyo interior se encuentra un triángulo, dentro del cual aparece una máquina de coser. Sobre el triángulo la palabra «Dietrich» y debajo de él, la palabra «Vesta» y debajo de ella, la palabra «Vestacia», tal como aparece en el cliché adjunto.

Dicha marca se aplica a toda clase de máquinas de coser, de cualquier material y para todos usos: sus partes, refacciones, herramientas, transmisiones, agujas, etc.; aparatos auxiliares para máquinas de coser, utensilios electro-técnicos, motores eléctricos y toda clase de máquinas para uso doméstico.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica arriba mencionada, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor J. O. Dietrich, de Aitemburg, Alemania.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Marzo 6 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1758, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Atzamora.

RESOLUCION NUMERO 2105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2105.—Panamá, Marzo 8 de 1928.

En memoriale fechado el 7 de los corrientes, el señor Leonardo Villanueva Meyer, ciudadano peruano, vecino de esta ciudad y en su condición de condeño de la Patente de Invención número 253, que se relaciona con un sistema de construcciones, solicita del Poder Ejecutivo sea prorrogado el término de dos años y medio (2 1/2) que le fue concedido a él y a su socio Fabricio de Alba Briceño, para aprovechar en el territorio de la República de Panamá, el invento citado. La prórroga que solicita el señor Villanueva Meyer es por diez y siete años y medio.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que según el artículo 1955 del Código Administrativo, los Patentes de Privilegios pueden obtenerse por un término de cinco a veinte años; que según lo que dispone el artículo 1992 las patentes concedidas por un término menor que el permitido por la ley, pueden ser prorrogadas, que según consta en los libros de registro de esta Secretaría, la Patente concedida a los señores Villanueva Meyer y Alba Briceño con fecha 3 de Mayo

de 1927, los por el término de dos años y medio que a juicio de Poder Judicial...

Por tanto,

SE RESUELVE:

Prorrogar por el término de dieciséis y medio (16 1/2) años más, contados desde el día 4 de Noviembre de 1928, la Patente de Patente que con fecha tres de Mayo de mil novecientos veintiséis, y bajo el número 235 le fue concedida a los señores Leopoldo Villanueva Meyer y Fabricio de Alva Briceno...

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1157

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 5 de 1928. - Caducan: Marzo 5 de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2194 de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor M. Hagedorn, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá...

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Noviembre de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3224 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 25 de diciembre de 1927.

Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA.

La marca consiste en los pólos más inferiores (KAKABE UNIVERSAL) que aparecen en la parte superior de una etiqueta de forma ovalada y la cual está adornada por una rama de palma con varias frutas o semillas...

La marca consistió en los caracteres, letras, palabras, signos y dibujos representados que se describen convenientemente. En dicha se reserva el derecho de usar la marca en todo en forma exclusiva y de introducir modificaciones en

las diferentes partes de que consiste, sin variar su carácter distintivo que se como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 1158

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 6 de 1928. - Caducan: Marzo 6 de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2194 de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor L. O. Dietrich, domiciliado en Altmannburg, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio máquinas de coser, que se elaboran y fabrican en Altmannburg, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Noviembre de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3224 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 25 de Diciembre de 1927.

Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un círculo en cuyo interior se encuentra un triángulo dentro del cual aparece una máquina de coser. Sobre el triángulo, la palabra "Dietrich" y debajo de él, la palabra "Vestac". Afuera del círculo y debajo de él, la palabra "Vestac". Tal como aparece en el círculo adjunto.

Dicha marca se aplica a toda clase de máquinas de coser, de cualquier material y para todos los usos, sus partes, refacciones, herramientas, transmisiones, agujas, etc., aparatos auxiliares para máquinas de coser, utensilios electro-técnicos, motores eléctricos, y toda clase de máquinas para uso doméstico.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramón de Miras.—Resolución número 44.—Panamá, Marzo 2 de 1928.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 196 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar desierta la petición presentada al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el señor Eduardo Rodríguez, en memoria fecha el 26 de Julio del año de 1927 para obtener una zona para practicar explotaciones mineras en el Distrito de Capatzen, provincia de Panamá.

Comuníquese, publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1159

Para los señores de la Srta. Manuel Quintero V. y Sr. Manuel de Alva Briceno y Obras Públicas, en virtud de la Resolución número 2194 de esta misma fecha, que en su virtud se le concedió a los señores Leopoldo Villanueva Meyer y Fabricio de Alva Briceno, un privilegio para, por otra parte, utilizar el carácter de marca el carácter de marca de fábrica de sus máquinas de coser.

Artículo 2º El Contratista se compromete a transportar el material necesario y a transportar desde Culebra, en la Zona del Canal, hasta la ciudad de Aguadulce, los materiales de construcción del edificio comprado por el Gobierno en dicho lugar de la Zona, que para el efecto ha sido desarmado.

Artículo 2º El Contratista deberá tomar nota exacta de los materiales que va a transportar, en el lugar en que actualmente se encuentran, para su entrega de conformidad en el punto de destino.

Artículo 3º Como el Contratista se compromete a hacer el transporte a que este contrato se refiere en un buque de su propiedad, que con tal fin debe cruzar el Canal, el Gobierno hará las gestiones necesarias para que el Gobierno de la Zona no le obste al Contratista el paso desde Balboa a Culebra.

Artículo 4º El Contratista se obliga a proporcionar el transporte de los materiales mencionados, tan pronto como este contrato sea debidamente aprobado, y a terminarlo a más tardar el día 10 del mes próximo, salvo fuerza mayor.

Artículo 5º Como compensación por el trabajo a que se refiere este contrato, el Gobierno le pagará al Contratista la suma de mil novecientos treinta y cinco (1935) dólares, que se aplicará a transportar de todos los materiales a Santiago.

Artículo 6º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 29 días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

El Contrata.

Mauricio Valencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 5 de Marzo de 1928.

As. 1533. Certificado número 169 expedido por el Gobernador de Coche, en el cual hace constar la razón social de la casa ALVARO CHAN Y CA.

As. 1534. Escritura 238 de 27 de Febrero del año en curso, de la Notaría 2ª, por la cual How Kee Fu vende a How Kee Yuen su establecimiento comercial de esta plaza.

As. 1535. Escritura 142 de 19 de Noviembre de 1927, extendida en la Notaría de Colón, por la cual Yee Fat Sing y sus socios tienen una sociedad bajo la razón social de "Fat Sing & Co."

As. 1536. Escritura 1172 de 19 de Septiembre de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual Gerardo Arbo de la Cruz vende una finca situada en esta comarca a Juan de la Cruz y a sus hijos.

As. 1537. Escritura 178 de 23 de Diciembre de 1927, extendida en la Notaría de Colón, por la cual se otorga el usufructo.

As. 1538. Escritura de 3 de los corrientes de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se otorga un usufructo hipotecario a favor de la Sra. Teófilina sobre una finca en la ciudad de Colón.

Panamá, Marzo 5 de 1928.

El Registrador General.

HENRIQUE SCHLICKER V.

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 5 de Marzo de 1928.

As. 1539. Escritura 272 de 5 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Perra vende a Carlos de Diego una finca en esta ciudad.

As. 1540. Escritura 96 de 17 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se otorgan los documentos de la Carveca, Alemanna del Pacífico.

As. 1541. Escritura 158 de 19 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Icaza y otros otorgan un contrato de fideicomiso y cancelan una escritura.

As. 1542. Escritura 274 de 6 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual The National City Bank cancela hipoteca a Carlos Perra.

As. 1543. Escritura 848 de 11 de Julio de 1927 de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Diaz Arosemena y otro venden a Ana Quelquejón de Jiménez una finca en esta ciudad.

As. 1544. Escritura 279 de ayer extendida en la Notaría 2ª, por la cual María E. de Obarrio de la Guardia hace una declaración de mejora.

As. 1545. Escritura 12 de 16 de Febrero de este año de la Notaría de Veraguas por la cual el Gobierno Nacional cede una finca ubicada en el Distrito cabecera a Luis Puga y otros.

As. 1546. Escritura 13 de 22 de Febrero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional cede una finca ubicada en el Distrito cabecera a Juan Tejedor.

As. 1547. Escritura 15 de 25 de Enero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional cede una finca en el Distrito cabecera a Matías Mojica.

As. 1548. Escritura 20 de 28 de Enero de este año de la Notaría de Veraguas por la cual el Gobierno Nacional vende una finca a Luis y Pedro Mojica situada en Santiago.

As. 1549. Escritura 21 de 28 de Enero de este año de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende una finca ubicada en el Distrito cabecera a Lorenza Barraza vía de Hernández.

As. 1550. Escritura 26 de 3 de los corrientes de la Notaría de Veraguas por la cual el Gobierno Nacional cede gratuitamente una finca en jurisdicción del Distrito cabecera a Andrés Ruiz.

As. 1551. Escritura 25 de 29 de Febrero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Encarnación A. de Romero y otra obtienen gratuitamente una finca de parte del Gobierno Nacional ubicada en Santiago.

As. 1552. Escritura 23 de 29 de Febrero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Francisco Camargo obtiene de parte del Gobierno Nacional gratuitamente una finca en Santiago.

As. 1553. Escritura 14 de 22 de Febrero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional cede gratuitamente una finca a Porfirio Ruiz y otro, ubicada en Santiago.

As. 1554. Escritura 19 de 28 de Febrero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende una finca en Santa Fe a Adolfo Boula.

As. 1555. Escritura 25 de 29 de Febrero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende una finca en el Distrito de Santiago a Evaristo Vasquez y otros.

As. 1556. Escritura 284 de 7 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Diazcano cancela hipoteca a Victor A. de León Sáenz.

As. 1557. Escritura 179 de 5 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Ana Rosa Muñoz cancela la escritura que se otorgó en esta ciudad, y constituye usufructo sobre la misma a favor de la compañía Constructora de Graham y Martínez A.

Panamá, Marzo 5 de 1928.

El Registrador General.

HENRIQUE SCHLICKER V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante los meses de Enero a Febrero de 1928.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	4	7	7	1	2	5	3	3	5		
Changuinola.....	2	2	2	1	3		
Isla Grande.....		
Buena Vista.....		
Quebrada del Cedro.....		
Sixola (Cuabito).....		
Bocas del Drago.....		
BASTIMIENTOS.....		
Boca Tortosa.....	1	1	1		
Cocca Plum Point.....		
Calorchora.....		
San Wood Point.....	1		
CHIRIQUI GRANDE.....	1	1	1		
Punta Peña.....		
Fish Creek.....		
Cricamola.....	2		
Grabitto.....	1		
Almirante.....	3	8	2	2	5	3	5	3		
Prata Robalo.....	2	1	1		
Teribe.....	3	4		
Río Cancho.....		
Totales.....	10	20	2	23	1	2	16	8	12	12		

Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, El Subdirector,

POMPILO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B 6.00
 « seis meses..... 3.00
 « tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B 2.50 el ejemplar empastado, y a B 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Terceras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONERÍA JURÍDICA y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 83 (Ley 53 de 1919), reforma torlos de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que intentados no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNÁNDEZ JAÉN

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante los meses de Enero a Febrero de 1928.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PENONOME.....	2	18	6	15	9	2	7	4		
Cañaveral.....		
Puerto Gago.....		
Coclé.....	1	5	5	2	4	4	2		
El Coco.....		
Pajonal.....	22	5	10	10		
Río Grande.....	4	1		
Toabre.....	40	10	40		
Tuira.....	1	4		
LA PINTADA.....	8	1	3		
El Harino.....	1	4	6		
Llano Grande.....	1	3	2		
Piedras Gordas.....	1	5	4	9	4	3	5	2		
Punta Peña.....		
ANTÓN.....	2	7	12	3	3	2	4		
Chirú.....	1	1	3		
Cabuya.....	1	2	1		
Caballero.....		
El Valle.....	1	1	4	1	1		
Juan Díaz de Antón.....		
Mérica.....	3	6	4	13		
Río Rato.....	3		
ACCIDENTES.....		
El Cristo.....	1	3	5	17	25	21		
El Roble.....		
POCÓN.....		
NAPA.....		
El Cabo.....	1	4	1		
Capellanía.....		
Toma.....		
OLA.....	1	5	3		
El Palmer.....		
Totales.....	58	176	29	152	1	4	55	50	70	65		

Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, El Subdirector,

POMPILO ARAGÓN.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito...

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas...

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, situ cultivado y de unas quince hectáreas de capacidad...

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad...

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mazas o bolas de hierro marca «Prize» avaluado en la suma de 20.00

2º Una montura de las llamadas vaquerías avaluada en 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiera comprar, ni pujas ni repujas menores de un habeo. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiarse el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA, Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bolón,

Cita a Francisco Lowe Kun Fah, para que, por sí o por medio de apoderado, se presente a este Tribunal a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha presentado Lilliam Mand Lin Chin...

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días, a contar desde el día de su publicación...

El Juez, R. RIVAS T.

El Secretario, Oscar Cuallera.

6 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa se encuentra depositada una novilla de color negra hipsta, de un lucero en la frente, cachiparada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JC

como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa, por estar vagando por el bajo del panteón, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía...

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Delega,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro sapicado como de quince años, nanso, marcado en la paupa del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Delega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTIZ G.

El Secretario,

Guillermo Rodríguez M.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía...

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y el otro balle blanco sin mares de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Aratz por estar vagando en el lugar de Slogni de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía...

El Alcalde,

NOE M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouché,

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados tres cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramilla sin dueño conocido. Para si alguno se cree con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía...

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangre Eno, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la paupa del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado a la esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guáquina», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin darle dueño a pesar de las investigaciones que se ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—23